



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 22/2025

FECHA: 15 de abril de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejel del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña María Begoña León Brotons, y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y ocho minutos del día quince de abril de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de Reuniones del MARQ Museo Arqueológico de Alicante destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 20/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2025 Y NÚMERO 21/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2025.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.231.20	Gastos por desplazamientos conductores de Alcaldía	550,00.-

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

3. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

- AFAMO-ASOCIACIÓN FAMILIAS MONOPARENTALES COMUNIDAD VALENCIANA, con C.I.F. G-98036973
- ASOCIACIÓN UNIR ALACANT, con C.I.F. G-13833413
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con C.I.F. G-28197564
- ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES PLAZA BENALÚA, con C.I.F. G-75551358

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

4. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2025. APROBACIÓN INICIAL.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales vigente. Igualmente, en el artículo 123.1.g) de la misma norma, se atribuye al Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aprobar el Proyecto de expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2025, cuya base imponible asciende a 1.547.085,63 euros. Son sujetos pasivos de este tributo las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de Alicante, y las cuotas se distribuyen en proporción al importe de las primas que cada compañía recaude. La distribución entre ellas la realiza la entidad Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios.

Segundo. Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Recursos Humanos y Organización

5. ESTABLECIMIENTO Y CRITERIOS PARA EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR LA SUSTITUCIÓN ACCIDENTAL DEL TESORERO MUNICIPAL.

Con fecha de 17/05/2024, el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, D. Daniel Noguerols Martín, titular del puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Alicante, ha causado Baja médica.

Por Decretos n.º 2024DEG009177 de 21/05/2024, y 2024DEG014100 de 22/08/2024 se acordó la sustitución temporal del Tesorero, y dado que el periodo de ausencia es superior a un mes por decretos n.º 2024DEG010219 de 06/06/2024 y 2024DEG015268 de 16/09/2024 se solicitó a la Dirección General de Administración Local de la G. Valenciana el nombramiento de Tesorero Accidental para la sustitución de D. Daniel Noguerols Martín hasta su reincorporación. Por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 28/10/2024 se autorizó el nombramiento de D. Manuel Marco Camacho como Tesorero accidental.

De las anteriores resoluciones se puede concluir que con fecha 11 de junio de 2024 y mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, se produjo el nombramiento de Francisco Berenguer Sánchez, Jefe del Departamento de Planificación Financiera y Recaudación en la Tesorería Municipal, para ocupar el puesto de Tesorero, con carácter accidental, hasta la reincorporación de su titular que actualmente se encuentra en situación de baja médica. Dicho ejercicio de funciones tuvo lugar hasta el 15 de septiembre de 2024, por cuyo motivo se solicita valoren y abonen las retribuciones que proceda en concepto de productividad por el desempeño de las funciones de Tesorería.

Posteriormente, con fecha 28 de octubre de 2024 y mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, se ha producido el nombramiento de D. Manuel Isidro Marco Camacho, funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar el puesto de Tesorero, con carácter accidental, hasta la reincorporación de su titular que actualmente se encuentra en situación de baja médica. Dicho nombramiento tiene efectos desde el 22 de agosto de 2024, si bien el inicio efectivo de sus funciones tuvo lugar el 16 de septiembre, en virtud del Decreto del Concejal de Recursos Humanos de la misma fecha.

Consta en el expediente escrito del Concejal Delegado de Hacienda en el que solicita:

En primer lugar dado que D. Manuel Marco Camacho ocupa el puesto de Jefe de Servicio de Limpieza y va a continuar en su puesto de trabajo y adicionalmente va a ejercer las funciones de Tesorero Accidental “se valoren y abonen las retribuciones que procedan en concepto de productividad por el desempeño de las funciones de Tesorería. “

Así mismo solicita que se valoren y abonen las retribuciones que procedan a D. Francisco Berenguer Sánchez por la realización de las funciones de tesorero desde el 18/05/2024 al 15/09/2024 y *a fin de que pueda contar con un mayor soporte administrativo y técnico en la Tesorería Municipal, dado que el Tesorero Accidental ejercerá sus funciones haciéndolas plenamente compatibles con el desempeño de su actual puesto de trabajo, se calcule y abone a D. Francisco Berenguer Sánchez, el concepto de productividad que proceda por la mayor carga de trabajo que esta situación va a suponer.*

El Artículo 73,2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que : “Las administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones”.

La realización de estas nuevas funciones, añadidas a las del puesto al que está adscrito, suponen un incremento de carga de trabajo tanto en volumen (actividad extraordinaria) como en complejidad (especial rendimiento) responsabilidad, iniciativa e interés que excede de lo previsto para el puesto que ocupa y que es posible retribuir a través del complemento de productividad, de acuerdo con lo previsto en el art. 23.3 c) de la ley 30/84 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en tanto se produzca una nueva valoración.

En relación con lo anterior hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local que indica, respectivamente, en sus puntos primero y quinto que “el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo” y que “la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo”. Es, por tanto, desglosable el complemento de productividad en varios factores.

Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se transcribe la normativa vigente reguladora del complemento de productividad.

La cuantificación económica se ha establecido conforme al informe del Departamento de Formación y RPT que consta en el expediente, de la siguiente forma:

En el caso de D. Manuel Marco Camacho se ha tomado como forma de calculo la diferencia existente entre las retribuciones brutas de su actual puesto de Jefe de Servicio y las del puesto de Tesorero.

En el caso de D. Francisco Berenguer el apoyo supondrá un incremento de la disponibilidad superior a la actualmente asignada a su puesto valorándose en la diferencia entre la actual disponibilidad de 2,5 horas semanales a 200 horas anuales.

Existe consignación suficiente en las aplicaciones presupuestarias 25-163-150 “PRODUCTIVIDAD LIMPIEZA VIARIA y 25-934-150 “PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERIA y”, para el abono de la productividad que se apruebe, según informe de intervención que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Por la realización de las funciones de Tesorero Accidental D. Manuel Marco Camacho percibirá **desde el 16/09/2024 hasta la reincorporación efectiva de D. Daniel Noguerols Martin** el factor de productividad en una cuantía de **690,44** euros mensuales equivalente a la diferencia de retribuciones complementarias entre el puesto de Jefe de Servicio, al que está adscrito, y las retribuciones complementarias del puesto de Tesorero

A estos efectos se calculan los costes desde el 16/09/2024 hasta el 31/12/2024 que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ORG.	PROG.	CAP.	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	163	1	150	PRODUCTIVIDAD LIMPIEZA VIARIA	2.428,20 €

Segundo.- Por la realización de las funciones de Tesorero Accidental **desde el 18/05/2024 al 16/09/2024 y el apoyo administrativo necesario al Tesorero accidental desde el**

16/09/2024, D. Francisco Berenguer Sánchez percibirá el factor de productividad en una cuantía de **353,35** euros mensuales equivalente a la diferencia entre la disponibilidad de 2,5 horas semanales asignadas a su puesto de trabajo y el equivalente a 200 horas anuales.

A estos efectos se calculan los costes desde el 18/05/2024 hasta el 31/12/2024 que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ORG.	PROG.	CAP.	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	934	1	150	PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERIA	3585,00 €
25	934	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERIA	1102,18€
				TOTAL	4.687,18 €

Tercero. El abono del complemento de productividad establecido en los apartados anteriores se efectuará de acuerdo a al cumplimiento de los objetivos conforme a los siguientes criterios:

- a) Deberán desempeñar con suficiencia las funciones asignadas, con dominio de los procedimientos, instrumentos y herramientas técnicas y ofimáticas que se precisen para el ejercicio de las mismas. Así como el cumplimiento de las obligaciones y deberes que se deriven las funciones encomendadas
- b) Deberá desempeñar, asimismo, los servicios necesarios que se le requieran por la Concejalía de Hacienda, relacionados con las funciones asignadas, aun fuera de la jornada normal de trabajo.
- c)) Por la inasistencia al puesto de trabajo por parte de los funcionarios afectados en su caso, se establece una reducción proporcional de la cuantía mensual indicada en esta resolución, con la única excepción de que la ausencia se haya producido por un accidente laboral, Vacaciones y Asuntos Particulares.

Cuarto.- La resoluciones anteriores cesarán al día siguiente de la reincorporación efectiva del titular del puesto de Tesorero municipal

Quinto. Notificar los acuerdos que anteceden al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a su Jefe/a, a la Concejalía de Hacienda, al Sr. Interventor Municipal y al los Departamentos del Servicio de RR.HH, a los efectos oportunos.

6. ASIGNACIÓN PARA EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES A DÑA. M^a ANGELES RUIZ PIÑA TÉCNICO MEDIO EN INFORMÁTICA EN EL SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Por Decreto n.º 2024DEG020395 de fecha 10 de diciembre de 2024, se ha encomendado a Dña. M.^a Angeles Ruiz Piña las funciones propias del puesto de Jefe/a del Dpto. Técnico de Sistemas de Información Presupuestaria y Contable, con motivo de la incapacidad temporal de larga duración de su titular y durante el tiempo que permanezca en dicha situación, todo ello informado mediante escrito del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 4 de diciembre de 2024.

El Artículo 73,2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que : “Las administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones”.

La realización de estas nuevas funciones, añadidas a las del puesto al que está adscrito, suponen un incremento de carga de trabajo tanto en volumen (actividad extraordinaria) como en complejidad (especial rendimiento) responsabilidad, iniciativa e interés que excede de lo previsto para el puesto que ocupa y que es posible retribuir a través del complemento de productividad, de acuerdo con lo previsto en el art. 23.3 c) de la ley 30/84 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en tanto se produzca una nueva valoración.

En relación con lo anterior hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local que indica, respectivamente, en sus puntos primero y quinto que “el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo” y que “la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo”. Es, por tanto, desglosable el complemento de productividad en varios factores.

Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se transcribe la normativa vigente reguladora del complemento de productividad.

La cuantificación económica se ha establecido conforme al informe del Departamento de Formación y RPT que consta en el expediente.

Existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 25-920-150 “PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL”, para el abono de la productividad que se apruebe, según informe de intervención que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Asignar temporalmente a Dña. M.^a Angeles Ruiz Peña adscrita al puesto de Técnico Medio en Informática las funciones propias de Jefe/a de Dpto. Técnico de Sistemas de Información Presupuestaria y contable con motivo de la incapacidad temporal de su titular y durante el período de tiempo que permanezca en dicha situación.

Segundo.- Por la realización de las funciones establecidas en el apartado anterior percibirá el factor de productividad en una cuantía mensual de **800,24** euros equivalente a la diferencia de retribuciones complementarias entre su puesto de trabajo, al que está adscrito, y las retribuciones complementarias del puesto de Jefe de Dpto. Técnico de Sistemas de Información Presupuestaria y Contable .

El gasto de la presente asignación de productividad desde el 05/12/2024 al 31/12/2024 es de 968,38 euros que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ORG.	PROG.	CAP.	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	750,01€
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	218,37€
					968,38€

Tercero.- El abono del complemento de productividad establecido en los apartados anteriores se efectuará mensualmente durante el tiempo que se produzca el desempeño temporal de las funciones asignadas.

Cuarto.- Notificar los acuerdos que anteceden al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a su Jefe/a, a la Concejalía de Hacienda, al Sr. Interventor Municipal y al los Departamentos del Servicio de RR.HH, a los efectos oportunos.

7. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A D. JAVIER MORALES BELVIS, JEFE DEL SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CRITERIOS PARA EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Consta en el expediente escrito del Concejal Delegado de Hacienda en el que *se solicita la asignación de funciones de apoyo por parte de D. Javier Morales Belvis a la Jefatura del Servicio de Economía y Hacienda en la elaboración y confección del Presupuesto municipal del ejercicio 2025*

Por la Concejalía de Hacienda se solicita el mantenimiento del seleccionado/a en su puesto y la asignación de las funciones adicionales, que constan en el expediente estableciendo, así mismo, los objetivos a conseguir, los criterios de evaluación de dichos objetivos y una propuesta de abono de la productividad en función de cumplimiento de los objetivos establecidos.

El Artículo 73,2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que: “Las administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones”.

La realización de estas nuevas funciones, añadidas a las del puesto al que está adscrito, suponen un incremento de carga de trabajo tanto en volumen (actividad extraordinaria) como en complejidad (especial rendimiento) responsabilidad, iniciativa e interés que excede de lo previsto para el puesto que ocupa y que es posible retribuir a través del complemento de productividad, de acuerdo con lo previsto en el art. 23.3 c) de la ley 30/84 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en tanto se produzca una nueva valoración

En relación con lo anterior hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local que indica, respectivamente, en sus puntos primero y quinto que “el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo” y que “la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo”. Es, por tanto, desglosable el complemento de productividad en varios factores.

En el año 2020, 2021, 2022 y 2024 se tramitaron expedientes para la realización de las mismas funciones (exp. RHVN2020000007 tramitado en el año 2020, en el expediente RHVN2021000105 tramitado en el año 2021, en el expediente RHVN2022000074 tramitado en el año 2022 y en el RHVN2024000034 tramitado en el año 2024) siguiendo los mismos criterios para la valoración.

Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se transcribe la normativa vigente reguladora del complemento de productividad.

La cuantificación económica se ha establecido conforme al informe del Departamento de Formación y RPT que consta en el expediente.

Existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 25-920-150 “PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL”, para el abono de la productividad que se apruebe, según informe de intervención que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Asignar, a D. Javier Morales Belvis adscrito al puesto *Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática*, los siguientes objetivos

- Estudio, elaboración y asesoramiento en colaboración con la Jefatura del Servicio de Economía y Hacienda para la elaboración del presupuesto General del ejercicio 2025, bajo la dependencia de la Concejalía de Hacienda y manteniendo las reuniones necesarias a tal fin con los Jefes de Servicio y resto del personal necesario
- Realizar propuestas organizativas que propicien una mayor eficacia en la tramitación del expediente del Presupuesto General del ejercicio 2025, con el fin de que los servicios se realicen en óptimas condiciones de eficacia y eficiencia.

Para la consecución de dichos objetivos realizará las funciones necesarias, adicionales a las establecidas para su puesto de trabajo.

Segundo.- Para la evaluación de los resultados obtenidos se establecen los siguientes fases:

1º Formación del Proyecto de Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2025

2º Estudio, asesoramiento e informe respecto de las Enmiendas presentadas al Proyecto por los distintos Grupos Políticos Municipales hasta su debate y votación en la Comisión de Hacienda.

3º Estudio, asesoramiento e informe respecto de las Enmiendas presentadas al Pleno y de las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2025

Por parte de la Concejalía de Hacienda se emitirá informe del cumplimiento de las anteriores fases.

Tercero.- Por la realización de las funciones establecidas en el apartado anterior percibirá el factor de productividad en una cuantía de **5.553,10** euros equivalente a la diferencia de retribuciones complementarias entre el puesto de Jefe de Servicio, y las retribuciones complementarias del puesto de Jefe de Área en cómputo anual.

Se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ORG.	PROG.	CAP.	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.553,10€

Cuarto.- El abono del complemento de productividad establecido en los apartados anteriores se efectuará de acuerdo a al cumplimiento de los objetivos conforme a los siguientes criterios:

- a) Deberán desempeñar con suficiencia las funciones asignadas, con dominio de los procedimientos, instrumentos y herramientas técnicas y ofimáticas que se precisen para el ejercicio de las mismas. Así como el cumplimiento de las obligaciones y deberes que se deriven las funciones encomendadas
- b) Deberá desempeñar, asimismo, los servicios necesarios que se le requieran por la Concejalía de Hacienda, relacionados con las funciones asignadas, aun fuera de la jornada normal de trabajo.
- c) El abono se realizará, previo informe de la Concejalía de Hacienda de evaluación de los resultados, de la siguiente forma:

- 65% de la cuantía establecida en el apartado Tercero al cumplimiento de lo establecido en la fase 1ª del apartado Segundo.
- 25% de la cuantía establecida en el apartado Tercero al cumplimiento de lo establecido en la fase 2ª del apartado Segundo.
- 10% de la cuantía establecida en el apartado Tercero al cumplimiento de lo establecido en la fase 3ª del apartado Segundo.

Quinto.- Los acuerdos anteriores tendrán efectos desde el inicio de los trámites de elaboración municipal 2025 y cesará cuando se cumplan los criterios de evaluación de los resultados establecidos en el apartado segundo.

Sexto . Notificar los acuerdos que anteceden al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a su Jefe/a, a la Concejalía de Hacienda, al Sr. Interventor Municipal y al los Departamentos del Servicio de RR.HH, a los efectos oportunos.

8. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES D. FRANCISCO NIETO TORRES, D. JUAN CARLOS RAMÓN PENALVA Y D. JAIRÓ NAVARRO MORENO, ADSCRITOS AL SERVICIO DE PLAN GENERAL Y PLANEAMIENTO Y CRITERIOS PARA EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD .

Consta en el expediente escrito de la Concejala Delegada de Urbanismo en el que se solicita la asignación de funciones al personal referido en el asunto, con motivo de la elaboración del Documento Inicial Estratégico y el Borrador del nuevo Plan General Estructural (PGE) para el municipio de Alicante, así como los objetivos a alcanzar y la distribución horaria de la dedicación necesaria para logra dichos objetivos.

Se han establecido una serie de hitos temporales de desarrollo, sobre los que se ha efectuado el cálculo de las horas de dedicación por parte de los trabajadores, y que se resumen a continuación:

1. Para el 30 de MARZO de 2025 (120 horas de dedicación)
 - a. Plano Infraestructura Verde Estructural
 - b. Antecedentes, condicionantes y objetivos del nuevo PGE.
2. Para el 30 de ABRIL de 2025 (120 horas de dedicación)
 - a. Plano de Clasificación del Suelo y Ordenación del Suelo No Urbanizable
 - b. Propuesta : Diagnóstico, objetivos y estrategias, modelo de desarrollo propuesto

3. Para el 28 de MAYO de 2025 (120 horas de dedicación)
 - a. Plano de zonas de Ordenación Estructural y Red Primaria
 - b. Documento Inicial Estratégico con análisis de alternativas.

En el informe se recoge que los trabajos a realizar conllevan una especial dedicación y complejidad técnica, resultando necesario para la Concejalía de Urbanismo que el documento esté finalizado a principios del año 2025, lo cual conlleva necesariamente tener que realizar un esfuerzo para poder disponerlo en tiempo y forma en horas fuera de la jornada laboral de los trabajadores, resultando la siguiente distribución:

Personal	plaza	MARZO 2025	ABRIL 2025	MAYO 2025
Francisco Nieto Torres	Arquitecto(A1)	40 horas	40 horas	40 horas
Juan Carlos Ramón Penalva	Técnico medio en Arquitectura o Ingeniería (A2)	40 horas	40 horas	40 horas
Jairo Navarro Moreno	Técnico especialista en delineación (B)	40 horas	40 horas	40 horas

El Artículo 73,2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que : “Las administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones”.

La realización de estas nuevas funciones, añadidas a las del puesto al que está adscrito, suponen un incremento de carga de trabajo tanto en volumen (actividad extraordinaria) como en complejidad (especial rendimiento) responsabilidad, iniciativa e interés que excede de lo previsto para el puesto que ocupa y que es posible retribuir a través del complemento de productividad, de acuerdo con lo previsto en el art. 23.3 c) de la ley 30/84 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en tanto se produzca una nueva valoración

En relación con lo anterior hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local que indica, respectivamente, en sus puntos primero y quinto que “el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo” y que “la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo”. Es, por tanto, desglosable el complemento de productividad en varios factores.

Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se transcribe la normativa vigente reguladora del complemento de productividad.

La cuantificación económica se ha establecido conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, que consta en el expediente, teniendo en cuenta la estimación que se ha realizado de actividad extraordinaria adicional para la realización de los mismos, equivalente a una especial dedicación conforme a los criterios establecidos en la RPT

Existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 25-151-150 “PRODUCTIVIDAD URB:PLANEAMIENTO,GESTIÓN,EJEC Y DISC.URB” y 25-151-16000 SEGURIDAD SOCIAL URB:PLANEAMIENTO,GESTIÓN,EJEC Y DISC.URB”, para el abono de la productividad que se apruebe, según informe de intervención que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Asignar, a D. Francisco Nieto Torres, con plaza de Arquitecto(A1), a D. Juan Carlos Ramón Penalva, con plaza de Técnico medio en Arquitectura o Ingeniería (A2) y a D. Jairo Navarro Moreno con plaza de Técnico especialista en Delineación (b), los siguientes objetivos:

- Elaboración de la documentación gráfica necesaria para le Borrador del nuevo Plan General Estructural bajo la supervisión y directrices de la Dirección General de Plan General y Planeamiento urbanístico.
- Apoyo técnico a la Dirección General en la elaboración de las Memorias y Anexos del Documento Inicial Estratégico y Borrador del nuevo PGE.

Para la consecución de dichos objetivos realizará las funciones necesarias, adicionales a las establecidas para su puesto de trabajo fuera de la jornada de trabajo.

Segundo.- Para la evaluación de los resultados obtenidos se establecen los siguientes fases:

1.
 - a. Plano Infraestructura Verde Estructural
 - b. Antecedentes, condicionantes y objetivos del nuevo PGE.

2.
 - a. Plano de Clasificación del Suelo y Ordenación del Suelo No Urbanizable
 - b. Propuesta : Diagnóstico, objetivos y estrategias, modelo de desarrollo propuesto
3.
 - a. Plano de zonas de Ordenación Estructural y Red Primaria
 - b.Documento Inicial Estratégico con análisis de alternativas.

Por parte de la Concejalía de Urbanismo se emitirá informe del cumplimiento de las anteriores fases.

Tercero.-Por la realización de las funciones establecidas en los apartados anteriores los trabajadores percibirán el factor de productividad que se abonará, previo informe de la Concejalía de Urbanismo a la vista de los documentos que deben elaborarse

Las cuantías máximas para cada uno de los empleados y los costes de S. Social asociados se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Asignación productividad .Francisco Nieto Torres

ORG.	PROG.	CAP.	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	1	150	URB.:PLANEAMIENTO,GESTIÓN,EJEC Y DISC. URB	3.596,40
25	151	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DISC. URB	947,65

- Asignación productividad .Juan Carlos Ramón Penalva

ORG.	PROG.	CAP.	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	1	150	URB.:PLANEAMIENTO,GESTIÓN,EJEC Y DISC. URB	3.596,40
25	151	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DISC. URB	947,65

- Asignación productividad .Jairo Navarro Moreno

ORG.	PROG.	CAP.	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	1	150	URB.:PLANEAMIENTO,GESTIÓN,EJEC Y DISC. URB	2.286,00
25	151	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DISC. URB	602,36

Total coste:11.976,46€

Cuarto.- El abono se realizará, previo informe de la Concejalía de Urbanismo de evaluación de los resultados, de la siguiente forma:

Trabajos a realizar	% de abono sobre la cuantía máxima
a. Plano Infraestructura Verde Estructural b. Antecedentes, condicionantes y objetivos del nuevo PGE.	30%
a. Plano de Clasificación del Suelo y Ordenación del Suelo No Urbanizable b. Propuesta : Diagnóstico, objetivos y estrategias, modelo de desarrollo propuesto	30%
a. Plano de zonas de Ordenación Estructural y Red Primaria b.Documento Inicial Estratégico con análisis de alternativas.	40%

Quinto.- Los acuerdos adoptados anteriormente tendrá efectos desde el día siguiente a la adopción del presente acuerdo y cesará cuando se cumplan los criterios de evaluación de los resultados establecidos en el apartado segundo.

Sexto . Notificar los acuerdos que anteceden al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a su Jefe/a, a la Concejalía de Urbanismo, al Sr. Interventor Municipal y al los Departamentos del Servicio de RR.HH, a los efectos oportunos.

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. EXPTE. 380/2024.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social la necesidad y urgencia de sustituir transitoriamente la incapacidad laboral temporal del funcionario de carrera Don F.J.M.C. para poder mantener la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 22 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dº Alejandro Giner Espinosa.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)

25-231-14300	Funcionario/a Interino sin cargo a plaza. Asistencia Social Primaria	8.957,24 Euros.
25-231-14300	Funcionario/a Interino sin cargo a plaza. Asistencia Social Primaria	3.647,70 Euros.
25-231-14300	Funcionario/a Interino sin cargo a plaza. Asistencia Social Primaria	4.066,22 Euros.
25-231-150	Productividad. Asistencia Social Primaria	1.191,69 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social. Asistencia Social Primaria	5.904,19 Euros.
TOTAL		23.767,04 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Don F.J.M.C., que ocupa plaza de Auxiliar de Servicios Generales, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal de larga duración, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

Segundo. Nombrar a D^o Alejandro Giner Espinosa, como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 22, de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Generales.

Tercero. Comunicar cuanto antecede a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.”

10. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS EN DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. EXPTE. 26/2025.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Coordinación de Proyectos en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Auxiliar de Servicios Generales que corresponde a la plaza n.º **2505001062** con ID 2024: **2086**.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 22 (Estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dº. Juan Francisco Fernández Rodríguez.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

El Sr. Fernández Rodríguez venía cubriendo la Incapacidad Temporal de Dº. M.P.A, que ocupa plaza de Auxiliar de Servicios Generales, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal de larga duración, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo. En consecuencia en este mismo acto se procede a la cobertura de la IT de Dº. M.P.A y según orden de prelación será cubierta por Dª. Latifa Bourek.

Estos nombramientos suponen un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)
2505001062

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 ADMINISTRACION GENERAL	8.065,94 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino ADMINISTRACION GENERAL	3.284,73 Euros
25-920-12101	Complemento Específico ADMINISTRACION GENERAL	3.877,34 Euros

25-920-150	Productividad ADMINISTRACION GENERAL	1.088,42 Euros
25-920-1600	Seguridad Social ADMINISTRACION GENERAL	5.392,58 Euros
IMPORTE TOTAL		21.709,01 Euros

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)

25-338-14300	Salario Base Grupo C2 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	8.065,94 Euros
25-338-14300	Complemento de Destino FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	3.284,73 Euros
25-338-14300	Complemento Específico FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	4.114,85 Euros
25-338-150	Productividad FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	1.105,38 Euros
25-338-1600	Seguridad Social FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	5.476,68 Euros
IMPORTE TOTAL		22.047,58 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales con n.º de plaza **2505001062** con ID 2024: **2086**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dº Juan Francisco Fernández Rodríguez como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal,

correspondiente la selección al turno de Estabilización de la convocatoria n.º 22 de la OEP 2018 (turno estabilización) de Auxiliar de Servicios Generales.

El Sr. Fernández Rodríguez venía cubriendo la Incapacidad Temporal de D^º. M.P.A, que ocupa plaza de Auxiliar de Servicios Generales, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal de larga duración, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo. En consecuencia en este mismo acto se procede a la cobertura de la IT de D^º. M.P.A y según orden de prelación será cubierta por D^a. Latifa Bourek.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. EXPTE. 69/2025.

Obra en el expediente informe de la Jefatura Jefe del Servicio de Bienestar Social en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Auxiliar de Servicios Generales que corresponde a la plaza n^º **2505001039** con ID **2024:1300** .

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 31 (Libre) y de conformidad con la norma

2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dº. Jose Miguel Franco González.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)

2505001039

25-231-12004	Salario Base Grupo C2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	8.957,24 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.647,70 Euros
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.857,06 Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.248,20 Euros
25-231-1600	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.184,35 Euros
IMPORTE TOTAL		24.894,55 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales con n.º de plaza

2505001039 con ID **2024: 1300**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dº. Jose Miguel Franco González., como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 22 de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Generales.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

12. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. EXPTE. 81/2025.

Con fecha 04/03/25 se ha recibido informe suscrito por la Jefa del Servicio de Deportes, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Servicios Generales. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, un puesto de auxiliar de Servicios Generales, al objeto de prestar el Servicio de Deportes con la adecuada calidad y operatividad exigible.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el*

tiempo estrictamente necesario”

Para la cobertura solicitada y en consecuencia la posibilidad de llevar a cabo el nombramiento propuesto, dentro de la afinidad de funciones, con personal que figura en las Bolsas de Empleo Temporal correspondientes y con funciones afines, dentro del Grupo C, Subgrupo C2 y agotada la Bolsa correspondiente a la categoría solicitada (Auxiliar de Servicios Generales), se acudirá a las Bolsa de Empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Escolares (C2) correspondientes a la OEP 2018, convocatoria número 21, según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y de conformidad con el Acuerdo adoptado en fecha 27/04/22 de la Comisión de seguimiento sobre las normas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Corresponde el nombramiento según orden de prelación a Dª Rocio de Jeronimo Brito.

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)

25-342-14300	Salario Base Grupo C2 INSTALACIONES DEPORTIVAS	8.065,94 Euros
25-342-14300	Complemento de Destino INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.284,73 Euros
25-342-14300	Complemento Específico INSTALACIONES DEPORTIVAS	4.375,46 Euros
25-342-150	Productividad INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.124,00 Euros
25-342-16000	Seguridad Social INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.568,96 Euros
IMPORTE TOTAL		22.419,09 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular.

Segundo. Nombrar a D^a Rocio de Jeronimo Brito, como funcionario/a interino/a, de conformidad con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo temporal, para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Escolares, correspondiente la selección al turno de estabilización, convocatoria n.º 21 del año 2018.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

13. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. EXPTE. 96/2025.

Obra en el expediente informe suscrito por la Concejala de Estadística, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Servicios Generales para cubrir la jubilación del funcionario D. Michel Ortuño García concedida mediante resolución número 2024DEG018824 con efectos de 31 de diciembre de 2024, fundamentándose en los argumentos que de modo resumido se indican a continuación.

El puesto que ocupa el Sr. Ortuño, además de ser necesario para el normal funcionamiento del Departamento, lo será muy especialmente a partir de los próximos días en que se va a proceder a la adjudicación del contrato de suministro y colocación de placas y postes de denominación de las vías públicas de Alicante, ya que la labor de inspección y supervisión de estos trabajos está encomendada al mismo...

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, un puesto de Auxiliar de Servicios Generales, al objeto de prestar el servicio con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Auxiliar de Servicios Generales que corresponde a la plaza nº **2505001076 ID 2024: 2380.**

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 22 (Estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dº. Andrés Ruiz Herrera.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)
2505001076

25-9231-12004	Salario Base Grupo C2 GESTIÓN DEL PADRON MPAL DE HABITANTES	8.065,94 Euros
25-9231-12100	Complemento de Destino GESTIÓN DEL PADRON MPAL DE HABITANTES	3.284,73 Euros
25-9231-12101	Complemento Específico GESTIÓN DEL PADRON MPAL DE HABITANTES	3.164,91 Euros
25-9231-150	Productividad GESTIÓN DEL PADRON MPAL DE HABITANTES	1.037,53 Euros
25-9231 -16000	Seguridad Social GESTIÓN DEL PADRON MPAL DE HABITANTES	5.140,30 Euros
IMPORTE TOTAL		20.693,41 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales con n.º de plaza 2505001076 ID 2024: 2380, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dº ANDRÉS RUIZ HERRERA, como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 22 de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Generales.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

14. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A. EXPTE. 41/2025.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Psicólogo/a.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de psicólogo/a que corresponde al n.º 3101010011 e ID 2024: 1092.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de psicólogo/a, correspondiente a convocatoria número 508 (turno libre) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. María Teresa Bernabeu Soriano.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

PSICÓLOGO/A (A1)
3101010011

25-231-12000	Salario Base Grupo A1 Asistencia Social Primaria	17.189,60 Euros.
25-231-12100	Complemento Destino Asistencia Social Primaria	7.589,57 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia Social Primaria	10.796,31 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	2.607,23 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	12.620,78 Euros.
IMPORTE TOTAL		50.803,49 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de psicólogo/a con n.º de plaza 3101010011 e ID 2024: 1092, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dña. María Teresa Bernabeu Soriano como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 508 de Psicólogo/a.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

15. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS RELATIVOS A LOS QUIOSCOS N.º 2, 6, 11, 14, 15, 17, 18, 22, 25, 27, 32, 37, 43 Y 45, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN VÍA PÚBLICA, DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS”, SUSCRITOS CON FECHA 24 DE MAYO DE 2013. (EXPTE. 1/13).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, otorgó la adjudicación de veinticinco (25) contratos relativos a la licitación denominada **“Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública, de cuarenta y seis (46) quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones, así como de seis (6) quioscos de venta de golosinas”**, por un periodo de doce (12) años, a favor de las personas físicas y por los respectivos importes, en concepto de canon, que se indican a continuación, habiendo sido identificadas sus ofertas como las económicamente más ventajosas, en cada caso.

A) Quioscos de prensa:

N.º Quiosco	Ubicación	Adjudicatario	NIF	Canon anual
2	Avda.Estación- Esq.C/General Lacy	San Sebastián Jiménez, José Carlos	***7770**	Mil seiscientos cuarenta y cinco euros (1.645,00 €)
(....)				

6	Avda.Oscar Esplá-Glorieta de la Estrella	Bosch Llorca, Agustín	***779**	Mil trescientos euros (1.300,00 €)
(....)				
11	Rambla de Méndez Núñez, 12	San Sebastián Jiménez, Isidoro	***6660**	Mil setecientos euros (1.700,00 €)
(....)				
14	Plaza Ruperto Chapí, junto Teatro	Menárquez Martínez, María Jesús	***3124**	Seiscientos quince euros con cincuenta y siete céntimos (615,57 €)
15	Explanada de España – Plaza Puerta del Mar	Guzmán Moreno, Lucía	***4427**	Dos mil doscientos euros (2.200,00 €)
17	Avda. Niza – Esq.C/Escocia	Maszke, Natalia María	***0827** (NIE)	Setecientos cincuenta euros (750,00 €)
18	Avda.Doctor Gadea, 7	Villa Alemañ, Vicente David	***0627**	Mil doscientos cincuenta euros (1.250,00 €)
(....)				
(....)				
22	C/Londres, Esq.Avda.De Niza	Pastor Alcalá, Manuel	***8922**	Mil quinientos euros (1.500,00 €)
(....)				
25	Plaza San Antonio	Ivorra Ruíz, Vicente	***2084**	Seiscientos treinta euros (630,00 €)
27	Plaza de los Luceros	Berna Vallejo, M. ^a de los Remedios	***7938**	Mil ochocientos euros (1.800,00 €)
(....)				
(....)				
32	Rambla de Méndez Núñez, 32	García Valverde, Rafael	***0334**	Mil quinientos sesenta y siete euros con veintidós céntimos (1.567,22 €)
(....)				
37	Avda.Maisonave 34	Sánchez Guardiola, Antonio	***4664**	Seiscientos cincuenta euros (1.650,00 €)
(....)				

B) Quioscos de golosinas:

N.º Quiosco	Ubicación	Adjudicatario	NIF	Canon anual
(....)				
43	Avda.Federico Soto-Plaza de Calvo Sotelo	Herrera Miguel, Félix	***2325**	Ochocientos veintidós euros (822,00 €)
45	Avda.Federico Soto-Plaza Luceros	Solves Fuster, José Enrique	***8546**	Setecientos cincuenta euros (750,00 €)

Los contratos se formalizaron en documento administrativo el día 24 de mayo de 2013.

Consta en el expediente documentación acreditativa de la formalización de cesión para los quioscos n.º 2, 6, 11, 37 y 43, siendo los titulares actuales de las respectivas concesiones, las personas físicas que se detallan a continuación:

N.º Quiosco	Ubicación	Adjudicatario	NIF	<u>Titular actual de la concesión</u>	NIF	Formalización cesión
2	Avda.Estación - Esq.C/General Lacy	San Sebastián Jiménez, José Carlos	***7770**	Carlos Romero Sánchez	***0211**	Certificado JGL 30/08/2016 de autorización de cesión, y escritura pública de fecha 13/09/2016.
6	Avda.Oscar Esplá-Glorieta de la Estrella	Bosch Llorca, Agustín	***779**	Jorge Pérez Domenech	***0681**	Protocolo adicional de cesión fecha 17 de julio de 2019.
11	Rambla de Méndez Núñez, 12	San Sebastián Jiménez, Isidoro	***6660**	Wendang Dong Hu	***5826**	Protocolo adicional de cesión fecha 16 de agosto de 2022.
37	Avda.Maisonnave 34	Sánchez Guardiola, Antonio	***4664**	Alfredo Pastor Fernández	***8596**	Contrato de cesión de fecha 14/05/2015.
43	Avda.Federico Soto- Plaza de Calvo Sotelo	Herrera Miguel, Félix	***2325**	Dianna Elvira Estreda de Vega	***1590** (NIE)	Protocolo adicional de cesión fecha 26 de septiembre de 2018.

Por los concesionarios de los quioscos que nos ocupa, se presentaron solicitudes en plazo de la primera prórroga del contrato, de duración 4 años, de acuerdo a la siguiente relación de escritos:

N.º Quiosco	Fecha registro entrada	N.º Registro de entrada
2	06/11/24	E2024138837
6	20/11/24	E2024145417
11	14/11/24	E2024143216
14	22/10/24	E2024131695
15	31/10/24	E2024136575
17	29/10/24	E2024135209
18	07/11/24	E2024139814
22	29/10/24	E2024135226
25	24/10/24	E2024132909
27	08/11/24	E2024140422
32	28/10/24	E2024134270
37	11/11/24	E2024140824

43	01/10/24	E2024121219
45	18/11/24	E2024144138

Obra en el expediente un informe favorable para dichas peticiones, emitido por el responsable del contrato, D. José Lancis Gómez, Técnico de Ocupación Vía Pública, y por la Concejala del Servicio de Fiestas, Ocupación Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales, de fecha 27 de febrero de 2025, en el que se concluye como sigue a continuación:

“(…)

*En concordancia con lo dispuesto en la disposición 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, habiendo sometido dicha cuestión al criterio de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública, (...), **procede acordar la prórroga solicitada por los interesados que se relacionan en la tabla adjunta**, al haber sido formulada con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista para la finalización del contrato, y por un plazo de cuatro (4) años, previsto en la citadas cláusulas.*

(…)”

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 28 de enero de 2013, en la cláusula específica 9ª, dispone lo siguiente:

“9ª. - PRÓRROGAS

Prórroga del Contrato: SI

Alcance de la prórroga:

- Número máximo: Dos (2) prórrogas de cuatro (4) años cada una.
- Plazo mínimo de antelación para la solicitud de cada prórroga por la parte interesada: Seis (6) meses.
- Plazo máximo de duración de cada contrato (incluidas las prórrogas): Veinte (20) años.”

En el presente caso, al haberse solicitado la prórroga por los contratistas, se da por cumplida la audiencia del contratista.

Obran en el expediente informes del Servicio de Economía y Hacienda y del Servicio de Tesorería sobre pagos del canon, y deben figurar los de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, respectivamente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato y por la Concejala del Servicio de Fiestas, Ocupación Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales, en fecha 27 de febrero de 2025, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la primera prórroga prevista en el contrato de “**Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública, de cuarenta y seis (46) quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones, así como de seis (6) quioscos de venta de golosinas**”, relativa a los Quioscos N.º 2, 6, 11, 14, 15, 17, 18, 22, 25, 27, 32, 37, 43 y 45, en sus propios términos, por plazo de cuatro años, que finalizará el 24 de mayo de 2029, estableciendo el importe anual del canon para la primera anualidad de la prórroga, en la cantidades siguientes, que se actualizarán anualmente, mediante la aplicación a dicho precio del IPC correspondiente, en la forma prevista en el contrato:

N.º Quiosco	Concesionario	NIF	Canon anual	Canon Semestral
2	Carlos Romero Sánchez	***0211**	2.020,06 €	1.010,03 €
6	Jorge Pérez Domenech	***0681**	1.596,42 €	798,21 €
11	Wendang Dong Hu	***5826**	2.087,60 €	1.043,80 €
14	María Jesús Menárquez Martínez	***3124**	755,98 €	377,99 €
15	Lucía Guzmán Moreno	***4427**	2.699,20 €	1.349,60 €
17	Natalia María Maszke	***0827** (NIE)	920,98 €	460,49 €
18	Vicente David Villa Alemañ	***0627**	1.535,00 €	767,50 €
22	Manuel Pastor Alcalá	***8922**	1.842,00 €	921,00 €
25	Vicente Ivorra Ruíz	***2084**	773,64 €	386,82 €
27	Mª de los Remedios Berna Vallejo	***7938**	2.210,44 €	1.105,22 €

N.º Quiosco	Concesionario	NIF	Canon anual	Canon Semestral
32	Rafael García Valverde	***0334**	1.924,56 €	962,28 €
37	Alfredo Pastor Fernández	***8596**	2.026,22 €	1.013,11 €
43	Dianna Elvira Estreda de Vega	***1590**	1.009,40 €	504,70 €
45	José Enrique Solves Fuster	***8546**	920,98 €	460,49 €

Tercero. Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional, para cada uno de los quioscos relacionados en el acuerdo anterior.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los concesionarios, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y al Servicio de Economía y Hacienda, a sus efectos.

16. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN ACADÉMICA Y DIGITAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO”. Expt. 139/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2022, otorgó la adjudicación del contrato relativo al “**SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN ACADÉMICA Y DIGITAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO**”, a favor de la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con N.I.F. nº **G-83117374**, con una duración de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una, por un importe de **CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000,00€)**, IVA exento, aceptando el adjudicatario las siguientes **mejoras**:

- 9 itinerarios adicionales a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato se formalizó el día 30 de mayo de 2022.

El día 14 de mayo de 2024 se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación de la primera prórroga del mismo, con fecha de finalización el día 30 de mayo de 2025.

Con fecha de 29 de enero de 2025 se notificó a la parte interesada el preaviso, con dos meses de antelación a la finalización del plazo del contrato, de la segunda prórroga del contrato **“SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN ACADÉMICA Y DIGITAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO”**, a contar desde el día 31 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2026.

Obra en el expediente un informe favorable para tramitación de dicha prórroga, emitido por la responsable del contrato, la jefa del Departamento de Inclusión y Prestaciones, D^{ña}. Verónica Albert Pérez, con el conforme del jefe del Servicio de Bienestar Social y la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 11 de marzo de 2025. Consta la conformidad por parte de la entidad adjudicataria a dicho informe, con fecha 20 de marzo de 2025.

Las prórrogas establecidas en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 21 de diciembre de 2021, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **SEGUNDA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo relativo al **“SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN ACADÉMICA Y DIGITAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO”**, con la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con N.I.F. **nº G-83117374**, en sus propios términos, con fecha de

finalización el 30 de mayo de 2026, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.000,00€)**, I.V.A. exento.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.000,00€)**, I.V.A. exento, a favor de la entidad **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735**, con cargo a la aplicación nº 63-2312-2279918 de los Presupuestos Municipales del 2025 y 2026, obrando en el expediente los documentos contables Rc, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA exento)
2025	63-2312-2279918	35.917,81 €
2026	63-2312-2279918	21.082,19 €
	Total	57.000,00 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

17. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 3 LOTES: "LOTE 1 SUMINISTRO DE UNA HERRAMIENTA SIEM Y SERVICIOS ASOCIADOS", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR FONDOS NextGenerationUE." (EXPTE. 115/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 18 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó a favor de la mercantil **S2 GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, S.L.**, con NIF **B96863444**, el **LOTE 1 SUMINISTRO DE UNA HERRAMIENTA SIEM Y SERVICIOS ASOCIADOS** del contrato relativo a la **"PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 3 LOTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR FONDOS NextGenerationUE"**. Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles,

por la cantidad de **54.964,25 €** (IVA incluido) y con un plazo de ejecución de 196 días naturales.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó con fecha 23 de diciembre de 2022.

En el expediente consta carta de pago de depósito de la garantía definitiva, depositada mediante **aval**, por parte del contratista por importe de **2.271,25 €**, con número de operación **320220015830** de fecha **25 de noviembre de 2022**.

Consta Acta de recepción firmada electrónicamente en fecha 18 de septiembre de 2023, donde se indica que con fecha 11 de septiembre de 2023, se reunieron D. José Sansano Martínez, Jefe del Órgano de Operaciones en representación del Ayuntamiento de Alicante, D. Miguel Ángel Juan Bello en representación de la mercantil S2 Grupo de Innovación y Procesos Organizativos, S.L.U. contratista del suministro y D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido en su caso por Dña. Begoña Suárez Ramos, Jefa del Departamento Técnico de Sistemas de Información Presupuestaria y Contable como asesora, en la que se hace constar lo siguiente:

“Terminado el reconocimiento con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas previstas en el contrato, y después de la inspección, el resultado de la intervención de la comprobación material de la inversión es CORRECTO, con la mención de que los servicios de soporte a prestar durante la garantía del contrato quedan pendientes de recibirse, por lo que, en su caso, se da por recibido el mencionado material haciéndose cargo del mismo el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.”

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año desde la firma del Acta de recepción del contrato, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del responsable del contrato de fecha 3 de marzo de 2025, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Debe constar en el expediente informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización del Sr. Interventor, antes de la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato, D. José Sansano Martínez, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **S2 GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, S.L.**, con NIF **B96863444** la garantía definitiva depositada mediante **aval**, por parte del contratista y por importe de **2.271,25 €**, con número de operación **320220015830** de fecha **25 de noviembre de 2022**, para responder de la buena ejecución del contrato **LOTE 1 SUMINISTRO DE UNA HERRAMIENTA SIEM Y SERVICIOS ASOCIADOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR FONDOS NextGenerationUE. (EXPTE. 115/22)**".

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al Órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

18. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REFUERZO DE FIRME DE CALZADA POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS - FASE 1. AVENIDA ANTIGUA PESETA" (EXPTE. N.º 133/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 18 de julio de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"REFUERZO DE FIRME DE CALZADA POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS – FASE 1. AVENIDA ANTIGUA PESETA"**, a favor de la mercantil **ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.**, con NIF nº **B03217353**, por la cantidad de **573.973,45 €**, (I.V.A. incluido), por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, a contar desde la firma del acta de replanteo.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó el 14 de agosto de 2023.

Consta carta de pago de depósito de la garantía definitiva, depositada mediante **aval**, por parte del contratista por importe de **23.717,91 €**, con número de operación **320230001916** de fecha **15 de febrero de 2023**.

Obra en el expediente Acta de comprobación de replanteo de fecha 13 de septiembre de 2023 suscrita por D. Fidel R. Ortega Climent, en representación del Ayuntamiento, en su calidad de Director Facultativo y por parte de ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L., D. Francisco Torres Sánchez, como representante de la citada mercantil y D. Carlos Cepeda Osorio, Coordinador de Seguridad y Salud, suspendiendo el inicio de la ejecución de la obra hasta que se proceda al desvío del apoyo de la LAMT.

Con fecha 26 de octubre de 2023 se suscribió Acta de levantamiento de suspensión e inicio de obra por el Director Facultativo D. Fidel R. Ortega Climent y por parte del contratista, D. Francisco Torres Sánchez y D. Carlos Cepeda Osorio, Coordinador de Seguridad y Salud, al objeto de iniciar las las obras del proyecto de "Refuerzo de firme de calzada Polígono Industrial Las Atalayas – Fase 1 Avenida Antigua Peseta" (Expte. 133/22), donde se hace constar el día 2 de noviembre de 2023, como fecha de inicio del computo de plazo de ejecución.

La Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, adopto el acuerdo de cambio de responsable del mencionado contrato, designando como responsable del mismo a Dña. Asunción Lillo Martínez, en sustitución de D. Fidel R. Ortega Climent.

Con fecha 10 de enero de 2024, se formaliza el Acta de recepción de las obras, entre Dña. María Asunción Lillo Martínez, facultativo encargado de la dirección de dichas obras, D. Francisco Torres Sánchez en representación de la mercantil Alcudia y Servicios, S.L., D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido por D. Gabriel Manzanaro López, Técnico asesor

de Intervención Municipal, en la que se indica que la fecha de terminación de las obras fue el 30 de diciembre de 2023 y en la que se hace constar lo siguiente:

“... y después de haber sido inspeccionadas, el resultado de la intervención de la comprobación material de la inversión es FAVORABLE CON OBSERVACIONES, conforme se detalla en el informe adjunto, por lo que, en su caso, se dan por recibidas, comenzando a contar el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.”

La Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2024 aprobó la Certificación final de las obras expedida por la Directora Facultativa de las obras, con el conforme del contratista, de fecha 4 de abril de 2024 a favor de la mercantil **ALCUDÍA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.** con NIF n.º B03217353, por importe de **9.994,27 €** (IVA incluido), sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación pueden ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 4 de marzo de 2025, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico emitido por la Responsable del contrato, Directora Facultativa de las obras, Dña. María Asunción Lillo Martínez, como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a la mercantil **ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.**, con NIF nº **B03217353**, la garantía definitiva, depositada mediante aval, por parte del contratista, por importe de **23.717,91 €**, con número de operación **320230001916** de fecha **15 de febrero de 2023**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"REFUERZO DE FIRME DE CALZADA POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS - FASE 1. AVENIDA ANTIGUA PESETA. (EXPTE. 133/22)"**.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y al Director Facultativo, a sus efectos.

19. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECIFICO PARA DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. LOTE 2: MOBILIARIO PARA CASA DE LA MÚSICA". (EXPTE. 35/23 CNDG2024000146).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECIFICO PARA DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. LOTE 2: MOBILIARIO PARA CASA DE LA MÚSICA. EXPTE 35/23."**, a favor de **D. PEDRO GARCÍA CHAMIZO** con NIF *****8391****, por la cantidad de **13.787,18 € IVA incluido**, calculado al tipo impositivo correspondiente al 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 12 de enero de 2024, donde se establece un plazo de ejecución de 30 días naturales desde la fecha de formalización del mismo.

Obra en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva depositada en metálico, por parte del contratista, por importe de **569,72 €**, con número de referencia **999-23-0088000401-84**, de fecha **4 de diciembre de 2023**.

Consta en el expediente acta de suspensión temporal de ejecución de fecha 15 de enero de 2024, donde dicho contrato queda suspendido temporalmente hasta la aprobación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024.

Con fecha 27 de junio de 2024 se suscribe Acta de levantamiento de la suspensión de la ejecución del contrato, comenzando el cómputo del plazo de ejecución del mismo.

Con fecha 25 de julio de 2024 fue formalizada el acta de recepción del suministro, suscripta por D. Pedro García Chamizo, contratista del suministro y por Dña. Macarena Fuentes Guzman, Jefa del Servicio de Cultura, como técnico responsable del contrato, así como por el Jefe del Área de Intervención, D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, habiéndose comprobado que dicho suministro se ha efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

El plazo de garantía previsto en el contrato es de tres (3) meses, conforme a la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato Dña. Macarena Fuentes Guzman, donde acredita que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente

En el expediente deberá obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal e informe de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por la responsable del contrato Dña. Fuentes Guzman, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a **D. PEDRO GARCÍA CHAMIZO** con NIF ***8391**, la garantía definitiva en metálico, por importe de **569,72 €**, según carta de pago con número de referencia **999-23-0088000401-84**, de fecha **4 de diciembre de 2023**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo **"SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECIFICO PARA DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. LOTE 2: MOBILIARIO PARA CASA DE LA MÚSICA. (EXPTE 35/23)"**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

20. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "PATROCINIO PUBLICITARIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EN LA CIUDAD DE ALICANTE DE UN ENCUENTRO DE BALONCESTO ENTRE LAS SELECCIONES ABSOLUTAS DE ESPAÑA Y REPÚBLICA DOMINICANA, A CELEBRAR EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024". (EXPTE 38/24 CNDG2025000033).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 18 de junio de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"PATROCINIO PUBLICITARIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EN LA CIUDAD DE ALICANTE DE UN ENCUENTRO DE BALONCESTO ENTRE LAS SELECCIONES ABSOLUTAS DE ESPAÑA Y REPÚBLICA DOMINICANA, A CELEBRAR EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024"**, a favor de la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO**, con NIF nº **Q2878005D**, por la cantidad de **noventa y cinco mil cuarenta euros (95.000,40€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21%, en cuantía de diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos (19.958,40 €), que hacen un total de ciento catorce mil novecientos

noventa y ocho euros con cuarenta céntimos de euro **(114.998,40€)**, para la duración del contrato, que finalizará máximo el 15 de julio de 2024.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 25 de junio de 2024.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 4.752,00 €, con número de referencia 0088000171 81.

Con fecha 11 de julio de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, suscrita por Dña. Celia Meseguer Rodríguez, en la que se indica como fecha de finalización el día 1 de julio de 2024, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de seis (6) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 27 de febrero de 2025, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por la Responsable del contrato, Dña. Celia Meseguer Rodríguez, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO**, con NIF nº **Q2878005D**, la garantía definitiva, por importe de **4.752,00 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000171 81** de fecha **7 de junio de 2024**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"PATROCINIO PUBLICITARIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EN LA CIUDAD DE ALICANTE DE UN ENCUENTRO DE BALONCESTO ENTRE LAS SELECCIONES ABSOLUTAS DE ESPAÑA Y REPÚBLICA DOMINICANA, A CELEBRAR EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024"**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

21. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE 271 LICENCIAS DEL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 8.1 PARA SU INSTALACIÓN EN ORDENADORES PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante decreto del entonces Sr. Concejal delegado de Modernización de Estructuras Municipales, de fecha 2 de septiembre de 2014, se adjudicó el contrato relativo al **"SUMINISTRO DE 271 LICENCIAS DEL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 8.1 PARA SU INSTALACIÓN EN ORDENADORES PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**, a favor de la mercantil **Instrumentación y Componentes, S.A.**, con NIF **A50086412**, por la cantidad de 43.907,15 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 9 de septiembre de 2014.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.814,34 €, con número de operación 320140006613.

Con fecha 27 de octubre de 2014 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, suscrita por D. Miguel Ángel Martínez Gómez, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía previsto en la cláusula 9ª del documento de formalización del contrato, de quince (15) días naturales, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Técnico Municipal Responsable del contrato de fecha 10 de marzo de 2025, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el Responsable del contrato, D. Miguel Ángel Martínez Gómez, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **Instrumentación y Componentes, S.A.**, con NIF **A50086412**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **1.814,34 €**, según carta de pago con número de operación **320140006613** de fecha **21 de agosto de 2014**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"SUMINISTRO DE 271 LICENCIAS DEL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 8.1 PARA SU INSTALACIÓN EN ORDENADORES PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN “SISTEMA ESTRUCTURAL DE TOLDOS PARA LA CREACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA EN EL CARRER D'ENMIG EN LA ISLA DE NUEVA TABARCA” FINANCIADO POR EL “PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, CONVOCATORIA ORDINARIA 2022”. (EXP. 125/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previo celebración de un procedimiento abierto, para contratar el expediente epigrafiado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar el informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Ochando Pinto, de fecha 31 de enero de 2025 y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de febrero de 2025, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **MEDITERRÁNEA DE SERVICIOS 2018, S.L.**, por no cumplir los requisitos previstos en la cláusula específica 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares y desvelar criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el sobre de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor.

Tercero. Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
Única	GRUPO COSTA BLANCA HTS, S.L.	7,50	90	97,50

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al único licitador clasificado, la mercantil **GRUPO COSTA BLANCA HTS, S.L.**, una vez constatado que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditan su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **6.845,00 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante. (...)”

Dentro del plazo concedido al efecto, el único licitador clasificado, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante y consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida, conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando V. Ochando Pinto, de fecha 27 de febrero de 2025.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2025, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **GRUPO COSTA BLANCA HTS, S.L.**, con NIF nº **B72900723**.

Debe obrar en el expediente, informe preceptivo de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Ochando Pinto, de fecha 31 de enero de 2025 y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de febrero de 2025, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **GRUPO COSTA BLANCA HTS, S.L.**, con NIF nº **B72900723**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de ciento treinta y seis mil novecientos euros (136.900,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de veintiocho mil setecientos cuarenta y nueve euros (28.749,00 €), hacen un total de ciento sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve euros (**165.649,00 €**).

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios:

- Aceptación de la mejora de Elementos adicionales (Ampliación de la superficie de sombra a cubrir por la instalación estructural del espacio correspondiente a la intersección del carrer d'Enmig con el carrer del Moll (25 m² aprox).
- Ampliación del plazo de garantía, hasta el máximo de 2 años extras.

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **165.649,00 €**, IVA incluido, en favor de la mercantil **GRUPO COSTA BLANCA HTS, S.L.**, con NIF nº **B72900723**, para la ejecución del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 42 432 60900 “(PSTD) otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinadas al uso, del presupuesto municipal vigente.

El coste de las actuaciones previstas en el convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, Turisme Comunitat Valenciana y Ayuntamiento de Alicante, se financiará conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:

Entidad	Anualidad	Importe
Ayuntamiento de Alicante	2025	33,33 %
Generalitat Valenciana	2025	33,33 %
Ministerio de Turismo	2025	33,33 %

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a **cinco días naturales**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al interesado, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante y al licitador rechazado, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

23. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “INTERVENCIÓN EN EL FOSO DEL ALBACAR D’ENMIG, CASTILLO DE SANTA BÁRBARA DE ALICANTE”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento en el Albacar d’Enmig del Castillo de Santa Bárbara, se encomendó la redacción externa de un proyecto que recogiera los trabajos de restauración y adecuación completa del foso y sus estructuras aledañas. Con fecha 13 de diciembre de 2024, se redactó

por D. Jaime M. Giner Martínez, Arquitecto, (Colegiado nº 8752), el proyecto de obras denominado "*Intervención en el foso del Albacar d'Enmig, Castillo de Santa Bárbara de Alicante*", cuyo objeto es la restauración de los paramentos en el lienzo principal, las partes bajas afectadas de la Torre de Santa Caterina, la Torre de Coloma y la Poterna, incluyendo su escalera interior y el puente sobre el foso que da acceso al conjunto, en el Castillo de Santa Bárbara de Alicante.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de ciento dieciocho mil setecientos treinta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (118.737,89 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

Consta en el expediente resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Educación, Cultura, Universidad y Ocupación, de fecha 5 de marzo de 2025, para ejecutar las actuaciones contenidas en el proyecto, pues afectan al Castillo de Santa Bárbara de Alicante que tiene la condición de Bien de Interés Cultural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 27 de marzo de 2025, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 27 de marzo de 2025 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 4 de abril de 2025.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "*Intervención en el foso del Albacar d'Enmig, Castillo de Santa Bárbara de Alicante*", redactado D. Jaime M. Giner

Martínez, Arquitecto, (Colegiado nº 8752), con fecha 13 de diciembre de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento dieciocho mil setecientos treinta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (118.737,89 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de veinticuatro mil novecientos treinta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (24.934,96 €), suman la cantidad total de ciento cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (143.672,85 €) y que dispone de un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

I. MEMORIA.

- Anejo 1. Estudio de seguridad y salud.
- Anejo 2. Estudio de gestión de residuos.
- Anejo 3. Plan de obra.
- Anejo 4. Justificación de precios.
- Anejo 5. Arqueología.
- Anejo 6. Ficha urbanística.

II. PLANOS.

III. PLIEGO DE CONDICIONES.

IV. PRESUPUESTO.

- 4.1. Cuadro de Precios nº 1 y nº 2
- 4.2. Mediciones.
- 4.3. Presupuesto.
- 4.4. Presupuesto Base de Licitación.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Juventud

24. CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y EL APOYO A ASOCIACIONES JUVENILES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el referido expediente, que se inicia con la finalidad de promover la participación juvenil mediante el apoyo a las asociaciones juveniles, obran los siguientes documentos:

- Programa de Actividades para el año 2025.
- Informe del Jefe del Departamento sobre la oportunidad del Convenio.
- Informe del Jefe del Departamento sobre la memoria económica a presentar.
- Texto del Convenio
- Fiscalización por Intervención.
- Documento RC.

El Consell de la Joventut d'Alacant es una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que desarrolla los citados objetivos y funciones en el ámbito territorial del municipio de Alicante, y, como tal, se encuentra inscrito en el Registro de Consejos de la Juventud de la Comunidad Valenciana, regulado por la Orden de 26 de marzo de 1997, del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia.

Conforme a la Ley 15/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de Políticas Integrales de Juventud, el fin esencial de los consejos locales de la juventud es impulsar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de su ámbito territorial siendo, en consecuencia, instrumentos de promoción del asociacionismo y la participación de los jóvenes, y por tanto, estructuras necesarias para la realización de una política integral de juventud.

El Consell de la Joventut d'Alacant se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, con la Tesorería y la Seguridad Social. Asimismo, se encuentra libre de justificaciones de subvenciones pendientes con esta Administración.

Para llevar a cabo el mencionado convenio, figura consignado nominativamente en el Presupuesto Municipal vigente un importe de 18.000 €.

El señor interventor ha informado favorablemente este extremo y ha efectuado la oportuna retención de crédito disponible, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal nº 64 334 48925.

Son aplicables y sirven de fundamento a los presentes acuerdos las siguientes normas: art. 25.2 m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 15/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de Políticas Integrales de Juventud y la base 24) de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio marco de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad Consell de la Joventut d'Alacant con CIF Q5350008H, con el siguiente objeto: promoción de la participación juvenil y apoyo a las asociaciones juveniles 2025

Segundo.- Facultar a la Sra. Concejala de Juventud, para la firma del expresado convenio.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a CONSELL DE LA JOVENTUT D'ALACANT, con CIF Q5350008H, por importe de dieciocho mil (18.000) euros, para el cumplimiento del objetivo o realización de la actividad consistente en promoción de la participación juvenil y apoyo a las asociaciones juveniles 2025 derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de dieciocho mil (18.000) euros, con cargo a la partida **64.334-48925** del presupuesto municipal vigente.

Sexto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el página web municipal.

Contratación

25. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONTRATO DE “RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE II)”, SUSCEPTIBLE DE COFINANCIACIÓN FEDER (EXPTE. 69/24 Y CNES2025000022), Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterios para la adjudicación (precio), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato a favor de la mercantil **IMESAPI, S.A.**, con C.I.F. nº A28010478, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, y por un importe de 811.561,45 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 170.427,90 euros, que hacen un total de 981.989,35 euros, IVA incluido.

El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 10 de octubre de 2024 y según el acta de comprobación del replanteo, las obras se inician el día 8 de noviembre de 2024 y deberían finalizar el 8 de marzo de 2025.

Mediante instancia recibida en fecha 6 de febrero de 2025 (n.º asiento de entrada E2025013623), el contratista solicita una ampliación del plazo de ejecución de las obras de cuatro (4) semanas, motivado por las siguientes circunstancias:

- *“Retraso en el suministro de las bombas eléctricas a instalar en los lagos.*
- *Retraso en los trabajos previos de adecuación del terreno existente a las necesidades reales para poder instalar el riego definido en proyecto, consistentes en el desbroce, arranque de árboles o labrado del terreno. Dichos trabajos serán ejecutados por la empresa de mantenimiento del Ayuntamiento (...).*

A la vista de la citada solicitud, se ha emitido informe por el Director Facultativo de las obras, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, con fecha 17 de febrero de 2025, en el que manifiesta que *“no existe inconveniente en que sea concedida la ampliación solicitada”*.

De cuanto antecede se desprende que la demora no es imputable al contratista y que el mismo ha solicitado la ampliación de plazo antes de la finalización del contrato.

Se trata de un contrato de obras, regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes de la Ley LCSP.

Los contratos de obras no finalizan hasta que finaliza la prestación objeto del contrato, por lo que a la vista de cuanto antecede, procede ampliar el plazo de ejecución de las obras, en los términos solicitados por el contratista.

Son de aplicación los artículos 193, 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

La ampliación de plazo no tiene la condición de modificación del contrato, según prevé el artículo 203 de la LCSP.

Al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

A la vista del informe de fiscalización 2025/597, se condiciona el expediente a la existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible, en el presupuesto 2025.

En consonancia debe aplicarse la Base 23ª de las de Ejecución del presupuesto municipal y condicionar la ampliación de plazo de ejecución del contrato a la efectiva disponibilidad de la totalidad del crédito en la aplicación número 34-171-61940 del presupuesto municipal del año 2025, aprobado inicialmente por el Pleno en su reunión del día 5 de marzo de 2025.

En este caso, se trataría de un acto tardío, por lo que procedería la convalidación de lo actuado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe obrar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe suscrito por la dirección facultativa del contrato, con fecha 17 de febrero de 2025, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Ampliar el plazo de ejecución del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de **“RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE II)”, SUSCEPTIBLE DE COFINANCIACIÓN FEDER (EXPTE. 69/24)**, en un (1) mes más.

Tercero. Convalidar lo actuado autorizando la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia, en los términos establecidos en el informe elaborado por el Director Facultativo de las obras de fecha 17 de febrero de 2025, citado.

Cuarto. Hacer constar que la aprobación del expediente queda condicionada a la efectiva disponibilidad del crédito con el que se financia el gasto en el año 2025.

Quinto. Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

26. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE COSTA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 08/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar el ***Servicio de balizamiento de costa del término municipal de Alicante***, por un plazo de ejecución de dos (2) años, señalando un presupuesto base de licitación de doscientos cuarenta y seis mil seiscientos nueve euros con sesenta y seis céntimos (246.609,66 €), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de cincuenta y un mil setecientos ochenta y ocho euros con dos céntimos (51.788,02 €), que asciende a la cantidad total de doscientos noventa y ocho mil trescientos noventa y siete euros con sesenta y ocho céntimos (298.397,68 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 17 de marzo de 2025, a las 13:00 horas.

La apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, tuvo lugar el día 20 de marzo de 2025. En dicha reunión la Mesa acordó requerir a la mercantil **SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L.**, para que justificara la baja ofertada, quien presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, D. Jorge Plá Ángel, emite informe de fecha 4 de abril de 2025, en el que manifiesta que la referida mercantil justifica debidamente la baja ofertada.

Obra igualmente en el expediente informe del Ingeniero municipal responsable del contrato, de la misma fecha, de ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L.	100,00

Orden	Licitador	Puntuación total
2	MULTISERVICIOS JUPER, S.L.	89,28
3	SCORPORA CENTRO DE BUCEO, S.L.	59,95
4	RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA, S.L.	35,56

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en su reunión del día 9 de abril de 2025, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 4 de abril de 2025, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe:

“Primero.- La aceptación de la justificación de la baja ofertada por la mercantil SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L.

Segundo.- La precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.

Una vez se presente por el licitador, la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Obra en el expediente certificado de inscripción de la mercantil **SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L.**, clasificada en primer lugar, en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), de fecha 18 de marzo de 2025, con el que queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento pero no su representación.

De conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LCSP procede que el órgano de contratación, en el acuerdo de clasificación, requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación del contrato que no conste en el expediente, consistente en el depósito de la garantía definitiva en la cuantía que se dirá, escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal, y documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Una vez presentada por el licitador la documentación requerida se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes técnicos de fecha 4 de abril de 2025, elaborados por el el Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, D. Jorge Plá Ángel, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 20 de marzo y 9 de abril de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil **SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L.**

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L.	100,00
2	MULTISERVICIOS JUPER, S.L.	89,28
3	SCORPORA CENTRO DE BUCEO, S.L.	59,95
4	RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA, S.L.	35,56

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L., con NIF B55701676** para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación preceptiva para la adjudicación, que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **ocho mil quinientos seis euros con ochenta céntimos (8.506,80 €)**, depositada en la Tesorería Municipal.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador clasificado en primer lugar.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto. Una vez acreditado que la mercantil **SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L.** ha presentado la documentación requerida y constatado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Estadística

27. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AVENIDA PADRE ÁNGEL ESCAPA QUE PASA A DENOMINARSE “AVENIDA TORRES DE LA HUERTA”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución de 17 de febrero de 2020, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de**

Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del Municipio, Entidades de Población y Vías Urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento, se inicia el correspondiente expediente..

En Alicante existía hasta la fecha una vía pública con la denominación de Avda. Padre Ángel Escapa situada en la zona de la Albufereta, pero tras el reconocimiento explícito por parte de la Comunidad Agustina de la conducta de este señor vinculada con abusos, se ha decidido retirar del callejero de Alicante “a quien, por su conducta y comportamiento, no ha demostrado ser merecedor de esta distinción”.

La conducta de quienes son reconocidos públicamente por el pueblo de Alicante con un espacio o vía pública, debe mantenerse intachable en todos los sentidos y ese reconocimiento resulta incompatible en este caso con comportamientos socialmente tan reprochables y generadores de alarma.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Cambiar el nombre de la Avenida Padre Ángel Escapa, espacio público que figura en el Plano de su expediente, por la siguiente denominación:

Distrito 4, Sección 20/41

AVENIDA TORRES DE LA HUERTA/ AVINGUDA TORRES DE L'HORTA

Vía pública situada en la zona de la Albufereta.

Torres de la Huerta. Las Torres de la Huerta fueron construidas durante los siglos XVI y XVII en la llamada huerta alicantina, porción de tierra situada al noreste de la ciudad de Alicante, regada por las aguas del pantano de Tibi a través de un complejo sistema de acequias y dedicada al cultivo de la vid. Para mitigar los ataques de los piratas atraídos por la riqueza, se desarrolló un sistema

defensivo que consistía en detectar la presencia de naves hostiles mediante una red de torres vigía en la costa, de manera que se daba aviso rápidamente de una torre a otra y poblaciones cercanas.

Segundo. Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular el espacio público al que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero. Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en la vía correspondiente.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

Contratación

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS COMPRENDIDO EN EL PROYECTO DE “REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS JESÚS GONZÁLEZ SORIA EN LA AVENIDA JAIME II, ALICANTE”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 97/23).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 07 de mayo de 2024, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reforma del parque de bomberos Jesús González Soria en la Avda. Jaime II, de Alicante.(Expte. 97/23)”, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con NIF nº B03891983, por un importe de 331.782 €, IVA incluido, por un plazo de ejecución de 4 meses.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 13 de mayo de 2024.

Con fecha 08 de julio de 2024, se suscribe por parte del Director Facultativo y el contratista, el acta de comprobación de replanteo, en la que se hace constar dicha fecha como el inicio del cómputo del plazo de ejecución.

Con fecha 22 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local, acuerda ampliar el plazo de ejecución del contrato en un total de 2 meses más, debiendo finalizar las obras el 8 de enero de 2025.

Obra en el expediente un **acta de suspensión del plazo de ejecución de la obra**, suscrita por el Director Facultativo y por el representante de la contrata, con fecha 4 de diciembre de 2024, donde se hace constar que el plazo de ejecución pendiente de ejecutar será de 1 mes y 3 días, quedando la finalización de los trabajos supeditada a la aprobación de la modificación del contrato por necesidades sobrevenidas durante la ejecución de los trabajos.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del pasado 18 de febrero de 2025, acordó autorizar la redacción de la modificación del “Proyecto de reforma del parque de bomberos Jesús González Soria en la Avda. Jaime II, de Alicante”, sustanciándose de conformidad con lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP, y de acuerdo con lo informado por el Director Facultativo de las obras.

Con fecha 18 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local aprueba el proyecto modificado, redactado en febrero de 2025 por el Arquitecto colegiado nº 64.761 del COAM, D. Jesús Fernando Navarro García, con el Vº Bº del Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria de las obras.

Por el Servicio de Seguridad Ciudadana se ha remitido al Servicio de Contratación el expediente para la tramitación de la modificación del contrato, en el que han incluido los siguientes documentos:

- Proyecto modificado.
- Informe de estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.
- Informe de innecesariedad de la supervisión del proyecto modificado.
- Certificado de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de marzo de 2025, de aprobación del proyecto de modificación.
- Ficha resumen del proyecto modificado.

A la vista del proyecto modificado aprobado, su presupuesto asciende a la cantidad total de 380.649,45 € (IVA incluido), que representa un incremento porcentual sobre precio del contrato de obras del 14,729 % con respecto al proyecto primitivo.

Debe obrar en el expediente el documento contable RC por importe de 48.867,45 €.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato, la cláusula específica 25ª del PCAP dispone que sólo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

En el apartado 1,3 de la Memoria que incluye el proyecto modificado del **“Proyecto de reforma del parque de bomberos Jesús González Soria en la Avda. Jaime II, de Alicante”**, se justifican las causas que motivan la modificación del contrato como sigue a continuación:

“Las obras se han ido ejecutando siguiendo el proyecto aprobado, pero han sobrevenido circunstancias durante los trabajos que han afectado al desarrollo de la obra, por lo que se justifica la redacción de este nuevo proyecto modificado.

De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto debe ser modificado en base al artículo 205, puntos 1 y 2 c), es decir, debido a modificaciones no sustanciales. Así mismo, las modificaciones objeto del proyecto modificado se introducen por razón de interés público, de acuerdo con el art. 203.1 de la LCSP. En este sentido, se justifica que durante la ejecución de las obras surgieron circunstancias objetivas sobrevenidas, no previsibles, que determinan la necesidad de adecuación del proyecto.

Las modificaciones planteadas en el proyecto surgen a partir de las demoliciones necesarias para su ejecución, donde se constata la necesidad de modificar el tipo de ascensor previsto, debido a la falta de altura necesaria en el forjado inferior para colocar uno estándar.

Las taquillas previstas en proyecto no son aptas para su colocación donde están previstas ni para el uso que se les dará, puesto que inicialmente se han proyectado de madera fenólica, debiendo ser sustituidas por materiales que permitan su colocación a la intemperie y una mejor ventilación de la ropa de trabajo que se custodia en ellas.

Por otro lado, la previsión de modificación del circuito de aire acondicionado no se puede acometer, debido al tipo de instalación existente, debiendo cambiar la maquinaria prevista en proyecto por una que se adecúe a la nueva distribución de espacios.”

A la vista de cuanto antecede, se desprende que se trata de modificaciones no sustanciales que es necesario introducir por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2

c) de la LCSP. Según se justifica en la Memoria del proyecto modificado, se trata de una modificación no sustancial que supone un incremento del precio global del contrato en un 14,79%, y se introducen por razones de interés público, de acuerdo con el artículo 203.1 de la LCSP.

Asimismo, resultan de aplicación los artículos 190 y 191 de la citada norma, en cuanto a las prerrogativas de la Administración para modificar los contratos y la audiencia al contratista.

Se entiende por cumplido el trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 242 de la LCSP y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), ya que el proyecto modificado ha sido firmado, sin reparos, por parte del contratista.

Deben figurar en el expediente los Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Asimismo procede realizar por el contratista al reajuste de la garantía definitiva en virtud de lo establecido en el artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Modificar el contrato de obras relativo al “**Proyecto de reforma del parque de bomberos Jesús González Soria en la Avda. Jaime II, de Alicante**”, en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 18 de marzo de 2024, por las causas previstas en el artículo 205.2 c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

El importe de la modificación asciende a 40.386,32 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 8.481,13 €, que hacen un total de **48.867,45 €**, lo que supone un incremento del precio de adjudicación del **14,729%**, resultando un importe total del contrato de **380.649,45 €**.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe total de **48.867,45 €**, IVA incluido, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con NIF nº B03891983, con cargo a la aplicación presupuestaria 52-136-6220224, para la ejecución del contrato de referencia, del Presupuesto Municipal vigente.

Tercero. Requerir a la mercantil adjudicataria para que, antes de que transcurran quince 15 días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de **2.019,32 €**, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el importe de adjudicación (40.386,32 €, IVA no incluido), depositándola en la Tesorería Municipal.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de la obra, a la Tesorería Municipal y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

29. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN ALMUERZO Y ACTOS LÚDICOS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA 2025”. Expte 34/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Recursos Humanos y Organización y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio de Recursos Humanos y Organización, con el VºBº del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización, con fecha 10 de abril de 2025, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la urgencia.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la jefa del Servicio de Recursos Humanos y Organización, con el VºBº del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización, con fecha 11 de abril de 2025, que consta de trece (13) cláusulas.

3. Documento elaborado por la jefa del Servicio de Recursos Humanos y Organización, con el VºBº del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización, con fecha 10 de abril de 2025, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la jefa del Servicio de Recursos Humanos y Organización, con el VºBº del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización, con fecha 11 de abril de 2025.

5. El documento RC ejercicio corriente 2025.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas.

7. Informe de estabilidad presupuestaria, elaborada por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 11 de abril de 2025.

Deben figurar, igualmente, el informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la urgencia.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN ALMUERZO Y ACTOS LÚDICOS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA 2025”**, con una duración a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la formalización del contrato en documento administrativo, y finalizará cuando se haya ejecutado la festividad. La fecha deberá coincidir preferentemente con el día 30 de mayo , salvo que no sea posible la celebración en dicha fecha, en cuyo caso se determinará de común acuerdo entre Ayuntamiento y contratista otra fecha, sin la posibilidad de prórroga, señalando como presupuesto base de licitación un **GASTO MÁXIMO de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10%, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00€), que hacen un total de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (39.600,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Dado que el número de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato (menú/comensal) no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar la presente contratación, por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de este Ayuntamiento, el presupuesto base de licitación se configura como PRESUPUESTO / GASTO MÁXIMO AUTORIZADO de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

El precio unitario de licitación “menú y comensal”, se fija en **33,00 € (IVA incluido)** sobre el que se aplicará un único porcentaje a la baja, que se deberá introducir en el modelo de proposición específico y comprenderá la retribución del contratista por todos los conceptos que se devenguen de la prestación del Servicio.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el 2025 por importe de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (39.600,00€)**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-920-22699, obrando en el expediente el documento RC.

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la Técnico de Recursos Humanos, D^a. Inmaculada Lillo Sempere.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA HELADERÍA EN LA EXPLANADA DE ESPAÑA (EXPTE. 04/15) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante escrito del Jefe del Servicio y la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública de fecha 15 de septiembre de 2023, se solicita que se inicie el procedimiento de resolución del contrato de referencia motivado en el informe emitido por el Técnico responsable del contrato y la Jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública de fecha 14 de septiembre de 2023, en el que se informa que queda constatado que el último recibo pagado del canon concesional es el que se corresponde con el tercer trimestre del año 2021, estando pendientes de pago el cuarto trimestre de 2021, el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022 y primer y segundo trimestre de 2023. Asimismo, también figuran pendientes de pago las liquidaciones correspondientes a la obligación contractual asumida por el concesionario de pago de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos de los años 2021, 2022 y 2023 y el pago de las tasas por instalación de veladores de los periodos comprendidos desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 y desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, ascendiendo la deuda a 131.301,82€ a fecha 7 de julio de 2023.

Con fecha 17 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó iniciar el procedimiento tendente a la resolución del contrato relativo a la **“Concesión administrativa para la explotación de una heladería en la Explanada de España (expte. 04/15)”**, por causa imputable al contratista de acuerdo con lo previsto en el art. 223 h) del R.D. Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y cláusulas 12 k, 16.1.e), 17 y 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, con incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista de 30.000,00€, como compensación parcial de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento por la falta de pago del canon aprobado.

En la tramitación del citado expediente se han dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al artículo 221.1 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), normativa de aplicación al contrato de referencia.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de marzo de 2024, acordó resolver el citado contrato por la causa imputable al contratista prevista en el art. 223 h) del citado TRLCSP y cláusulas 8, 12 apartados K y L, en los términos previstos en las cláusulas 17 y 20 del del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato (PPT).

El concesionario interpuso contra dicho acuerdo recurso potestativo de reposición con fecha de entrada en el Ayuntamiento el día 18 de marzo de 2024, que se resolvió por cuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2024 en los siguientes términos:

“Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la mercantil KIOSKO PERET, S.A. con CIF A46576104 contra el acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 5 de marzo de 2024, por el que se resuelve el contrato de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA HELADERÍA EN LA EXPLANADA DE ESPAÑA, con incautación de la garantía, en los términos expuestos.

Segundo.-Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 5 de marzo de 2024 por el que se resuelve el contrato mencionado con incautación de la garantía, así como el acuerdo del levantamiento de la suspensión del procedimiento. Asimismo, procede dejar sin efecto cuantas actuaciones se hayan realizado por el órgano gestor del contrato como consecuencia de dicho acuerdo.

Tercero.-Retrotraer el expediente de resolución del contrato citado, al momento anterior al acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 5 de marzo de 2024, por el que se resuelve el contrato.

Cuarto.- Solicitar dictamen del Consejo Juridic Consultiu de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 211 del TRLCSP, y 109 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la resolución del contrato. (...)”

En dicho acuerdo se recogían todos los antecedentes y fundamentos jurídicos que motivan la resolución del contrato, transcribiéndose parte del informe suscrito por los Responsables del contrato emitido con fecha 15 de septiembre de 2023 y que motivó el inicio del expediente de resolución del contrato.

Con fecha 15 de abril de 2024 se remite el expediente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, requiriendo dicho órgano con fecha 15 de mayo del 2024 a este Ayuntamiento para que aporte documentación.

Con fecha 21 de mayo de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó la suspensión del procedimiento para resolver el citado contrato. Y con fecha 4 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo expreso relativo a la propuesta de resolución del contrato de referencia, por la causa imputable al contratista, con incautación de la garantía definitiva depositada (documento requerido expresamente por el Consell Juridic Consultiu de la C. Valenciana).

Con fecha 16 de marzo de 2025 tiene entrada en este Ayuntamiento oficio de la presidencia del Consell Jurídic Consultiu de la C. Valenciana, adjuntando el dictamen 453/2024 (en relación a su expediente 209/2024) adoptado por el Pleno de dicho órgano en su sesión del pasado 31 de julio de 2024, en el que, entre otros extremos, se realizan las siguientes **consideraciones:**

***"Primera.-** (...) Igualmente, el apartado 3 del artículo 211 Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS), aplicable al contrato por razón del momento en que fue adjudicado, señala que "será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de: a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

(...)

***Segunda.-** (...) en cuanto al plazo para resolver el procedimiento, hemos de atenernos a cuanto dispone la redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022, "Los expedientes de resolución contractual de contratos administrativos de la Generalitat, de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, de las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana y de las respectivas entidades vinculadas o dependientes que, conforme al artículo 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengan la consideración de Administraciones Públicas, deberán ser instruidos, resueltos y notificados en el plazo máximo de 8 meses". Pues bien, la fecha de inicio es el 17 de octubre de 2023. La suspensión del procedimiento de resolución se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el*

día 21 de mayo de 2024, (registro de entrada en este Consejo en 27 de mayo de 2024). Por tanto, debemos considerar que el procedimiento de resolución del contrato no ha caducado.

(...)

Cuarta.- *(...) del análisis del expediente se desprende la concurrencia de la causa de resolución alegada, pues se encuentra plenamente acreditado el incumplimiento que se imputa al contratista. Por ello y en conclusión, siendo el pago del canon una obligación de carácter esencial del contrato, y habiéndose acreditado suficientemente en el expediente el incumplimiento de dicha obligación por parte del adjudicatario, este Consejo estima que concurre causa justificada para resolver el contrato en base al artículo 223 h) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)*

Quinta.- *(...) En último lugar y en cuanto a los efectos que se derivan de la resolución del contrato suscrito, ha de hacerse referencia a la obligación que tiene la empresa concesionaria de pagar las cantidades que en concepto de canon adeude a la Administración en el momento de la resolución del contrato, sin perjuicio de los efectos generales a que se refiere el artículo 225.3 del TRLCSP, a tenor del cual: “3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada”, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto por el artículo 113 del RGLCAP.*

(...)”

El Consell Jurídic Consultiu concluye su dictamen informando favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Alicante e indicando que procede declarar la resolución del contrato “*Concesión administrativa para la explotación de una heladería en la Explanada de España*”, en virtud del artículo 223 h) del TRLCSP, y con los efectos recogidos en la Consideración quinta del dictamen.

Debido a ello, procede levantar la suspensión del procedimiento, y elevar al órgano de contratación la propuesta definitiva de resolución del contrato, de conformidad con el procedimiento en su día instruido.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Levantar la suspensión del procedimiento para la resolución del contrato de “Concesión Administrativa para la explotación de una heladería en la Explanada de España” (Expte 04/15).

Segundo.- Resolver el contrato correspondiente a la “Concesión Administrativa para la explotación de una heladería en la Explanada de España (Expte 04/15)”, por causa imputable al contratista prevista en el art. 223 h) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusulas 8, 12 apartados K y L, en los términos previstos en las cláusulas 17 y 20 del del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato (PPT).

Tercero.- Incautar a la mercantil **KIOSKO PERET, S.A.**, con **NIF A-46576104**, la garantía definitiva por importe de treinta mil euros (30.000,00€), depositada en metálico, según carta de pago nº 320150004091 (Autoliquidación 999-15-88000154-28) de fecha 26 de mayo de 2015 de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 apartados b) y c) y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al órgano gestor, al responsable del contrato, al Interventor Municipal, a la Tesorería Municipal y al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y notificárselo al interesado, con indicación de los recursos que proceden.

Infraestructuras

31. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ALICANTE (FASE I)” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 (con subsanación de error material mediante acuerdo en sesión celebrada con fecha 19 de noviembre de 2024), se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de la eficiencia energética, digitalización y accesibilidad del Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante, (fase I)”, financiado, en parte, con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiados por la Unión Europea - NextGenerationEU, señalando un presupuesto base de licitación de un millón quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres euros con cero (1.554.743,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2025, a favor de la mercantil SERVEO SERVICIOS, S.A., con N.I.F. nº A80241789, por importe de un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (1.546.210,74 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 7 de abril de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. José Vicente Ens Marchori, Ingeniero Geólogo, colegiado nº 7.933, y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, de la mercantil Coordinación de Seguridad y Prevención en la Construcción, S.L.P., con C.I.F. nº B53606117, como Coordinador de Seguridad y Salud.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.
- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de **“Mejora de la eficiencia energética, digitalización y accesibilidad del Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante, (fase I)”**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, presentado por la mercantil SERVEO SERVICIOS, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. José Vicente Ens Marchori, Ingeniero Geólogo, colegiado nº 7.933, y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, de la mercantil Coordinación de Seguridad y Prevención en la Construcción, S.L.P., con C.I.F. nº B53606117, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia, el Ingeniero Industrial Superior Municipal, D. Cruz José Varón Sánchez.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 15 y 19**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y cuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.